



Copie en papel autentica de documento electrónico. Ley 52 de 1995. Verifique en el sitio de la DIMAR. URL: <http://www.dimar.mil.co/SIE>



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Barranquilla, 21/10/2020
No. 1320200801 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor
ALBERTO ANTONIO HIGGINS CORONEL
El vaivén, Calle EL OJAL casa 3 – 55
Teléfono 3023806022
Tubará - Atlántico

Asunto: COMUNICACIÓN – AUTO ABRE PERIODO PROBATORIO

Ref. Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 13032019-039 - por presunta ocupación /construcción indebida y no autorizada en bienes de uso público jurisdicción de DIMAR

Con toda atención me permito comunicarle, que mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020, proferido dentro del procedimiento administrativo de la referencia, el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, dispuso conforme el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, abrir termino probatorio por el término de **cinco (05) días**.

Atentamente,

Teniente de Navío NEY SIMÓN PÉREZ CABRERA
Jefe del Área Jurídica de la Capitania de Puerto de Barranquilla
Capitán de Puerto de Barranquilla (E)

Expediente: 13012019-039- ALBERTO ANTONIO
HIGGINS CORONELL
Ref.: OIBUP.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - CAPITANÍA DE
PUERTO DE BARRANQUILLA.**


Barranquilla, Viernes, 16 de octubre de 2020

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Capitán de Puerto de Barranquilla, con fundamento en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término para presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer el investigado.

El señor Alberto Antonio Higgins Coronell, en calidad de investigado dentro del proceso de la referencia, aportó descargos al día 18 de noviembre de 2019 ante la Capitanía de Puerto de Barranquilla bajo número de radicado Dimar 132019103266, quien encontrándose debidamente notificada del auto de formulación de cargos número 040 del 04 de julio de 2019, presentó los descargos dentro de la oportunidad legal.

Sírvase proveer.


Gabriela Benedetti Berdugo
Secretaría Sustanciadora

DEL DESAPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE BARRANQUILLA.

Expediente: 13012019-039- ALBERTO ANTONIO
HIGGINS CORONELL
Ref.: OIBUP.

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud del artículo 46 de la Ley 1437 de 2011 es procedente decretar periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio que se adelanta, a fin de garantizar el debido proceso y el ejercicio de la efectiva defensa.

De acuerdo a lo antes expuesto, el Capitán de Puerto de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR periodo probatorio, por el término de cinco (05) días hábiles a partir de la comunicación del presente auto, con el fin de que se practiquen todas y cada una de las pruebas aportadas, ofrecidas y/o solicitadas dentro del presente procedimiento administrativo.

SEGUNDO: OTORGAR valor probatorio en su debida oportunidad procesal a los siguientes:

A- DOCUMENTALES:

- El escrito de descargos presentado por el señor Alberto Antonio Higgins Coronell de fecha 18/11/2019 de radicado 132019103266, del folio 35 al 36.
- El certificado de Inspección ocular emitido en fecha de 6 de enero de 2018 otorgado por parte de la Alcaldía de Tubará, firmado por el señor NATHING COLL ALBA en calidad de Alcalde Municipal de Tubará, del folio 37 al 38.



la seguridad
es de todos

Ministerio de
Defensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

- El Certificado del uso del suelo emitido en fecha de 8 de julio de 2018 otorgado por parte de la Alcaldía de Tubará, firmado por la señora Liliana Bolívar Mendoza en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Tubará, folio 39.
- El Acta de Inspección Sanitaria Con Enfoque de Riesgo para Ventas de Alimentos y Bebidas en la Vía Pública No. 001, emitido por el INVIMA de la Gobernación del Atlántico firmado por la funcionaria Diana Tobías, con fecha de 15 de junio de 2018, del folio 43 al 45.
- El Certificado NCS 000-19 expedido por el Departamento de Prevención del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Juan de Acosta, firmado por el señor Hugo Nieto Molina en calidad de Comandante de Bomberos J.D.A con fecha del 27 de enero de 2019, folio 46.
- Levantamiento Topográfico del restaurante las 3 sirenas, otorgado y formado por la Secretaría de Planeación Municipal de Tubará, con fecha del 23 de abril de 2018, folio 47.
- El Comprobante Contable Nro. 015-00100, por concepto de Recaudo de Industria y Comercio Vigencia 2017 / 2018 del restaurante Las Tres Sirenas emitida por la Alcaldía de Tubará, firmado por el señor Manuel Castro Castro en calidad de Secretario de Hacienda Municipal, en folio 48.

B- OFICIO:

- Formato de Vista por concepto de censo al Restaurante Las 3 Sirenas de fecha 20/03/2019, realizado por el inspector de Litorales Dairo Bolívar y firmado por el ocupante ALBERTO HIGGINS, folio 3.
- Formato Inspecciones de Litorales, proceso: Gestión Para el Ordenamiento Territorial de Litorales y Áreas Marinas, Informe 046 de fecha 06/05/2019, firmado por inspector de Litorales Dairo Bolívar, del folio 1 al 2.
- Concepto Técnico de Jurisdicción CT-063-CR03ALITMA-613 de fecha 13 de mayo de 2019 firmado por el Responsable de Álma, JT Humberto Alumada a folio 4 y Mapa Temático CP030632019SC abril 24 de 2019 como anexo del concepto técnico mencionado, a folio 5.

Las pruebas decretadas por el Despacho deberán practicarse a la mayor brevedad, con el fin de que haga parte del expediente, en los términos de lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES**,
Capitán de Puerto de Barranquilla.

La Sacra Secretaría Sustancadora de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, deja constancia que el auto de prueba fue comunicado electrónicamente por la página web www.dinamarcos.gov.co en el enlace www.dinamarcos.gov.co/registro-ciudadanos/otrocomunicaciones mediante comunicado No. _____ de fecha 17 del mes de ABRIL de 2019.

Gabriela Benedetti Bertrigo
Secretaria sustancadora.